

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 128/2019
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio 6872/2020 del Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez.	12908

Documental remitida a través de “mensajería acelerada” y recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de cuenta del Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a quien tocó conocer del despacho **612/2020**, del índice de este Alto Tribunal, por el que informa la imposibilidad de notificar al Poder Legislativo de la entidad, en virtud de “(...) el **Poder Legislativo del Estado de Chiapas**, con residencia en esta ciudad, continúa con la suspensión de labores, por lo que se hace de conocimiento a la superioridad que una vez que la citada autoridad reanude sus labores se dará cumplimiento a lo solicitado.”.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 4, párrafo primero¹, y 5² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 298³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 14 de la citada ley, se requiere al citado órgano jurisdiccional para que, una vez que se reanuden las labores en el referido Poder, se ordene la mencionada diligencia, a efecto de que se lleve a cabo, de manera **urgente, la notificación encomendada, debiendo remitir la constancia de notificación y la razón actuarial respectiva.**

En otro orden de ideas, no pasa inadvertido que si bien el oficio de cuenta va dirigido a la acción de inconstitucionalidad **128/2018**, lo cierto es que de su contenido se advierten manifestaciones relacionadas con el medio de control constitucional al rubro indicado; por tanto, se subsana el error indicado en el

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...)

²**Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

³**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 298. Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

⁴**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

oficio de referencia conforme a la jurisprudencia de rubro siguiente: **“PROMOCIONES DE LAS PARTES. PARA SUBSANAR EL ERROR EN LA CITA DEL NÚMERO DE EXPEDIENTE AL QUE SE DIRIGEN O DE CUALQUIER OTRA REFERENCIA DE IDENTIFICACIÓN, EL JUZGADOR DEBE ATENDER A LOS DEMÁS DATOS QUE CONTIENEN.”**⁵

Por otra parte, con apoyo en el Punto Quinto⁶ del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Tercero⁷ y el Punto Único⁸ del Instrumento Normativo aprobado el veintisiete de agosto de este año, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁹ del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista, por oficio, y para tal efecto, envíese al Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, la versión digitalizada del presente acuerdo, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD-6

⁵**Tesis 1a/J. 3/2004**, Jurisprudencia, Primera Sala, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, marzo de dos mil catorce, página 264, registro 181893.

⁶**Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Punto Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregarán sin necesidad de certificación alguna.

Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintisiete de agosto de dos mil veinte, en virtud del cual se prórroga del primero al treinta de septiembre de ese año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte

Considerando Tercero. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁸**Punto Único.** Se prórroga del primero al treinta de septiembre de dos mil veinte, la vigencia de los establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020; de veintiocho de julio de dos mil veinte.

⁹**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2020T15:39:40Z / 22/09/2020T10:39:40-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		45 0c 2f e4 2a 03 e7 41 f2 5b 3b 84 0e 62 aa 87 65 7f 7b 34 44 fe 0f 18 19 a9 26 72 c2 8f 6c cf ac fa 3f be ac 6b 94 a5 6e 7b 6e 10 a3 93 9f 26 e7 e7 b9 60 ca 02 5a 31 11 70 77 79 17 a5 18 d9 d2 65 18 9c 63 a1 41 f3 00 8f 43 fc ae 1c e2 ea a8 cc 0e 17 e3 c5 d4 11 55 ae 1b 03 58 e8 16 e1 a7 24 56 b1 87 25 ab 3c f5 56 f5 c5 1a 9d 0f 39 5b 3b a7 04 36 2a 05 67 cf 99 9b 60 4f 6c fc b5 a7 f4 2e f0 07 d4 59 f0 82 33 7b 0c 02 ba 0b 7b 00 ca e0 65 43 65 7c 0f da 9e 76 86 7c f7 82 62 2d eb a7 71 9d 57 2b b4 36 cc 97 e3 04 1a e5 94 9b 52 c3 bb d7 09 4b e9 72 15 86 43 2a f9 99 80 50 bc 09 9f d4 f0 96 d4 6e d6 c2 82 94 e9 54 66 f2 79 58 9c 15 1f 72 27 83 20 bb 24 04 bd df 2e b7 8c b4 09 4d 53 60 86 09 68 55 5d a4 14 78 32 f8 e0 61 f7 42 6c 7e 57 21 a2 9b dc 96 d7 ee			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2020T15:39:41Z / 22/09/2020T10:39:41-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/09/2020T15:39:40Z / 22/09/2020T10:39:40-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3333226			
	Datos estampillados	868DD82A5C4664CC17FADF99A23F1591D9A818			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/09/2020T16:05:01Z / 21/09/2020T11:05:01-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		57 a1 e9 bd 26 ae b0 1a ed c6 89 f0 c3 51 b0 72 a4 72 7b d9 6d f7 63 17 f6 1b 28 2c 57 75 cf f5 e0 f7 cc 0d 17 9d 42 0c 36 7c 40 e3 0e 1f a4 e8 ad c6 95 42 da ff 48 5e b3 41 dd 57 5b 8b 28 b3 33 c4 97 c7 40 a6 d7 5c 44 f8 8c f8 d6 ea a5 71 33 4a 20 e6 e7 74 5e 43 c1 ca 66 4c aa ac 72 be 33 2b cd d3 3e 77 7e 78 fe 51 53 e8 aa 60 b6 24 17 71 30 b5 de 22 07 dc e5 fe c1 9d 93 21 2c 1c d6 26 d8 c5 2e 5d 85 ed fe 1f 61 a3 f3 1b a4 1d 1a ae c6 52 d6 6b b3 d3 0d 0b b6 2b 1f ed 2a a3 7f 34 9a c5 20 e2 4d b4 87 78 6b 66 e1 0f d0 e6 6f 3a 48 19 1e 0f 03 30 d2 94 a8 48 0f 78 c7 04 c8 1b e3 d9 a0 0c 3e 00 21 fc 1a 59 64 23 f5 94 3b 19 9d 52 ba e0 fd 31 0d fe 56 49 af 3c 44 f4 0e d2 0b e0 d0 78 29 79 72 ec e6 fe 22 a4 84 34 e4 22 3f 87 76 1d 9c fc 68 dd 0e f6 a1 3b dc 7d			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/09/2020T16:05:01Z / 21/09/2020T11:05:01-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/09/2020T16:05:01Z / 21/09/2020T11:05:01-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3329345			
	Datos estampillados	A09B48BA26BDA1A2979B9C72D3060CA04536C2A2			